



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 151 del programa

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones

Alemania, Argelia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica de), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Serbia y Montenegro, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la modernización y la armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,



Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones¹,

Preocupada por que las actividades emprendidas por otros órganos en la esfera del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión podrían dar lugar a una indeseable duplicación de esfuerzos y no se ajustarían al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, incluso entre las organizaciones que formulan normas de comercio internacional, y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional y que, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional, según se menciona en la resolución 50/47, de 11 de diciembre de 1995,

Tomando nota de las propuestas hechas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 con miras a reforzar la secretaría de la Comisión, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles en la Organización, a fin de que pueda abordar el cada vez mayor volumen de trabajo resultante, entre otras cosas, de la coordinación de la labor con otras organizaciones y de las crecientes demandas de asistencia técnica legislativa²,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36° período de sesiones¹;

2. *Toma nota con satisfacción* de la finalización y aprobación por la Comisión de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada³;

3. *Encomia* a la Comisión por haber aprobado en principio el proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia⁴, preparado en cooperación estrecha con otras organizaciones internacionales, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, la Asociación Internacional de Abogados y la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia, y *pide* que el proyecto de guía legislativa se ponga a disposición de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de organizaciones del sector privado y regionales y de expertos, para que puedan formular observaciones al respecto;

4. *Encomia* a la Comisión por los progresos alcanzados en la labor relativa al proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, las disposiciones legislativas modelo sobre medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional y las cuestiones de la contratación electrónica y el derecho del transporte;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17).*

² Documento A/58/6 (Secc. 8), párrs. 8.13 y 8.48.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17), anexo I.*

⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 17 (A/58/17)*, párr. 197; véase también A/CN.9/534.

5. *Pide* a la Comisión y a su secretaría, confiando en la función que desempeña como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, que tome la iniciativa para asegurar la cooperación y coordinación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las comisiones económicas regionales y otras organizaciones internacionales en la labor relativa a textos jurídicos internacionales y proponga normas internacionales adecuadas y aceptadas ampliamente, respetando debidamente los distintos objetivos de la Comisión y de las instituciones financieras internacionales;

6. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de formación y asistencia técnica de la Comisión en materia de derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) Expresa su reconocimiento a la Comisión por la organización de seminarios y misiones de información en Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Cuba, la Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Nueva Zelandia, el Perú, la República de Corea, Serbia y Montenegro, Tailandia y Viet Nam;

b) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar los seminarios y las misiones de información, e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para la financiación de proyectos especiales, y a que presten asistencia en alguna otra forma a la secretaría de la Comisión para la realización de actividades de formación y asistencia técnica legislativa, en particular en los países en desarrollo;

c) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de formación y asistencia técnica legislativa de la Comisión y para que cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de ésta;

7. *Insta* a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

8. *Decide*, a fin de velar por la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, seguir examinando, en la Comisión Principal competente durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. *Destaca* la importancia de la entrada en vigor de las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

10. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las continuas demandas hechas a los recursos de personal de la secretaría de la Comisión a resultas de, entre otras cosas, la necesidad de coordinar las tareas entre un número cada vez mayor de organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional y la creciente demanda de asistencia técnica legislativa, que mantenga en examen el nivel de recursos puestos a disposición de la Comisión a fin de velar por que ésta pueda cumplir su mandato.
